



Formigal, 23 de septiembre de 2014

# La prevención los conflictos de intereses en la contratación pública

Agustí Cerrillo i Martínez  
Catedrático de Derecho administrativo  
Universitat Oberta de Catalunya  
[acerrillo@uoc.edu](mailto:acerrillo@uoc.edu)  
[@agusti\\_cerrillo](https://twitter.com/agusti_cerrillo)

## **La integridad en la contratación pública**

“No se puede combatir la corrupción combatiendo la corrupción”  
(Kaufmann, 2005)

Actuación de los cargos y empleados públicos de acuerdo con lo previsto en el ordenamiento sin que prevalezcan otros intereses, motivaciones o fines particulares por encima del interés general.

La integridad como principio ético, como conjunto de instrumentos para evitar los conflictos de intereses, como principio de la contratación pública

## **La integridad en la contratación pública**

Marco de integridad en la contratación pública

- Transparencia
- Buena gestión
- Prevención de los conflictos de intereses
- Control y rendición de cuentas

## **La integridad en las nuevas directivas de contratación pública**

La integridad en la contratación pública ha entrado con fuerza en las agendas de las instituciones internacionales: OCDE, WTO, UE

Las directivas de 2004 no incluyen normas más específicas para prevenir y sancionar los conflictos de intereses, y disponen de pocas normas específicas para penalizar el favoritismo y la corrupción en la contratación pública

La propuesta de directiva introduce una definición ambiciosa de los conflictos de intereses, la obligación de revelar la existencia de un conflicto de intereses, el deber de abstención y mecanismos de control

## **La integridad en las nuevas directivas de contratación pública**

Artículo 24 Directiva 2014/24

Los Estados miembros velarán por que los poderes adjudicadores tomen las **medidas adecuadas para prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses** que puedan surgir en los procedimientos de contratación a fin de evitar cualquier falseamiento de la competencia y garantizar la igualdad de trato de todos los operadores económicos.

El concepto de conflicto de intereses comprenderá al menos **cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación** que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento **tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia** en el contexto del procedimiento de contratación.

## **La integridad en las nuevas directivas de contratación pública**

Artículo 35 Directiva 2014/23

En lo relativo a los conflictos de interés, **las medidas adoptadas no irán más allá de lo estrictamente necesario** para impedir posibles conflictos de interés o eliminar los conflictos detectados

## **La prevención de los conflictos de intereses en las nuevas directivas de contratación pública**

Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado

“Hay conflicto de intereses cuando los altos cargos intervienen en las decisiones relacionadas con asuntos en los que confluyen a la vez intereses de su puesto público e intereses privados propios, de familiares directos, o intereses compartidos con terceras personas”

Proyecto de Ley reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado

“un alto cargo está incurso en conflicto de intereses cuando la decisión que vaya a adoptar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15, pueda afectar a sus intereses personales, de naturaleza económica o profesional, por suponer un beneficio o un perjuicio a los mismos

## **La prevención de los conflictos de intereses en las nuevas directivas de contratación pública**

Elementos que definen un conflicto de intereses

- Intervención de un cargo o empleado público
- Interés privado en los asuntos públicos
- Colisión entre el interés privado y el interés público
- Impacto en el deber de ejercer de forma imparcial y objetiva de las funciones públicas

Es tan importante evitar que haya un conflicto de intereses como gestionarlo adecuadamente para evitar que influyan inadecuadamente en las decisiones públicas

Detrás de un caso de corrupción hay un conflicto de intereses



## Mecanismos para la prevención de los conflictos de intereses

Complejidad en la detección de la existencia de un conflicto de intereses

Sistema de mecanismos para la prevención de los conflictos de intereses

### Mecanismos preventivos

- Deberes de información
- Prohibiciones de realizar determinadas actividades

### Mecanismos reactivos

- Denuncia o delación de conflictos de intereses
  - Régimen sancionador

### Formación, asesoramiento y sensibilización

## Los deberes de información

Deber de información sobre las actividades desarrolladas

Deber de información sobre bienes, activos e intereses

## **Las prohibiciones de desarrollar determinadas actividades**

Régimen de incompatibilidades y sus excepciones

Deber de inhibición

Deber de abstención

Limitaciones al ejercicio de actividades privadas con posterioridad al cese

Limitaciones patrimoniales en participaciones societarias

Prohibición de recibir regalos

Prohibiciones de contratar

## **Los códigos éticos y la prevención de los conflictos de intereses**

- Instrumento útil para concretar estándares éticos y de conducta de los cargos y empleados públicos
- Instrumento para persuadir e incentivar a sus destinatarios respecto a una actitud ética
- Instrumento para incrementar o reforzar la confianza de los ciudadanos en los empleados públicos

## **Código de principios éticos y conductas recomendables en la contratación pública**

Acuerdo del Consell Executiu de la Generalitat de Catalunya de  
1 de julio de 2014

Instrumento aglutinador de las pautas esenciales en materia de  
ética y de buenas prácticas contractuales

No tiene valor normativo, constituye una directriz de actuación  
para sus destinatarios

8 Principios  
5 Conductas recomendables  
10 Buenas prácticas contractuales  
Presentación de declaraciones  
Información y formación sobre ética  
Comisión de ética

## **Código de principios éticos y conductas recomendables en la contratación pública**

Principio de incorporación de la dimensión ética en la contratación pública

- a) Actuar de forma honesta, objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad y la igualdad de trato, y rechazando cualquier beneficio en interés privado
- b) Evitar acciones o actuaciones que puedan generar apariencias indebidas o que puedan afectar negativamente la credibilidad de los ciudadanos hacia la aplicación de los principios de la contratación pública

## **Código de principios éticos y conductas recomendables en la contratación pública**

Integridad. Los destinatarios observaran las siguientes conductas:

- a) Evitarán cualquier actuación o actitud que pueda poner en riesgo el interés público o la buena imagen del órgano de contratación, particularmente acciones o prácticas sospechosas de favoritismo.
- b) Se abstendrán de realizar cualquier negocio o actividad privada que pueda poner en cuestión la debida objetividad o que pueda afectar negativamente el interés público.
- c) Rechazarán la obtención de ventajas personales o materiales, para sí o para las personas de su entorno familiar o social. Consecuentemente, retornarán las donaciones y los regalos que pueda recibir.
- d) Harán públicas inmediatamente las posibles situaciones de conflicto de intereses y se abstendrán de intervenir en las contrataciones en las que se puedan producir.

## **Códigos de conducta en el ámbito empresarial**

Código Ético y de Buen Gobierno de la CEOE (junio 2013)

“No se podrá realizar, ofrecer, o recibir, de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio de ninguna clase, a/de cualquier persona al servicio de cualquier entidad, pública o privada, partido político o candidato a cargo público, con la intención de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas”.



## **Mecanismos de control**

Oficina de Conflictos de Intereses

Mecanismos de gobernanza previstos en la Directiva 2014/24

## Reflexiones finales

La integridad como principio de la contratación pública

Oportunidad de regular adecuadamente esta cuestión

Nuevos mecanismos (códigos de conducta, pactos de integridad, listas blancas)

Mecanismos de control adecuados